



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁZQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "UNCP"; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS**, con RUC N° 20204039268, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 433, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, que en adelante se denominará "MDH"; y debidamente representada por su Alcalde **ELOY EDISON CHIPANA HERQUINO**, identificado con D.N.I. N° 19937990. Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MDH**, es un órgano de gobierno local, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

La **MDH**, es un órgano público que tiene por finalidad contribuir al desarrollo de su localidad y a luchar contra la pobreza tratando de mejorar el nivel de vida de su población rural y urbana de su jurisdicción, y elevar el nivel social y económico promoviendo la infraestructura, la producción, alimentación, salud y nutrición, como del saneamiento legal de la población en general. Se sujeta a las normas establecidas según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

- 1.2 **LA UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La **UNCP** viene desarrollando el proyecto "Proyecto Centro Científico Tecnológico para la Prevención de Riesgo de Zonas Alto Andinas (CEPREANDES)" ejecutado por el Vice-rectorado de Investigación de **LA UNCP**.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre LA UNCP y LA MDH, para el seguimiento, impulso y coordinación de actividades científicas en relación del proyecto "Proyecto Centro Científico Tecnológico para la Prevención de Riesgo de Zonas Alto Andinas CEPREANDES de la UNCP", a fin de mejorar las capacidades de la gestión de riesgos, desastre e investigación

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De LA MDH:

- a) Brindar la seguridad y facilidades del caso para implementar la estación automática de LA UNCP hasta el mes de julio del 2021.
- b) Brindar la seguridad necesaria para el cuidado de la Estación Automática Campbel Scientific.
- c) Brindar un punto de internet para la transmisión de información de los equipos a la estación central ubicada en la UNCP

De LA UNCP:

- a) Capacitación a la Municipalidad en temas de prevención de riesgos y desastre.
- b) Apoyar a la gestión en riesgo y desastre en la municipalidad
- c) Capacitar al personal encargado del área de gestión en riesgo y desastre, en el uso de la página web implementada por la UNCP para trabajar con los datos meteorológicos.
- d) Envió de reportes meteorológicos a la municipalidad.
- e) Impulsar el funcionamiento del sistema de monitoreo en tiempo real de las estaciones automáticas, a través de investigadores docentes y estudiantes, quienes formularán reportes técnicos, proyectos de investigación y artículos científicos
- f) Impulsar el funcionamiento del sistema de monitoreo en tiempo real de las estaciones automáticas, a través de investigadores docentes y estudiantes, quienes formularán reportes técnicos, proyectos de investigación y artículos científicos.
- g) Proporcionar apoyo logístico para mantenimiento de los equipos de LA UNCP.
- h) Realizar el traslado de las estaciones automáticas de la UNCP hacia la MDH y su retorno previa coordinación.
- i) Difundir en sus redes de comunicación los reportes y notas técnicas.
- j) Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación con la participación de estudiantes, entidades públicas relacionadas, docentes e investigadores en temas relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico, por un periodo de dos (02) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.



- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio para los años 2019 y 2021, se muestra en el siguiente cuadro:

Aporte financiero para ejecución del Convenio

Estructura de financiamiento (aportes no-monetario)	Aporte (S/)	%
Aporte estimado de LA UNCP	80,000.00	100.00
Aporte estimado de LA MDH	00.00	0.0
Total	80,000.00	100.00

El presupuesto inicial (no monetario) necesario para la ejecución del proyecto, descrito en el Anexo 1, asciende a aproximadamente S/. 80.000.00 (Ochenta mil con 00/100 Soles), los cuales será asumido por la Universidad Nacional del Centro del Perú, de acuerdo con el presupuesto referencial adjunto, que forma parte del presente Convenio. Asimismo, la UNCP ve por conveniente asumir independientemente los costos del personal operativo que designara.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio Específico, las partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por LA UNCP: Dr. Edith Rosana Huaman Guadalupe, Coordinadora del "Proyecto Centro Científico Tecnológico para la Prevención de Riesgo de Zonas Alto Andinas (CEPREANDES)"

Por LA MDH: Alcalde Eloy Edison Chipana Herquino, Municipalidad Distrital de Hualhuas.





Las partes podrán realizar reuniones conjuntas al menos una vez por semestre con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación materia del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Huancayo y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071 en efecto de la solución antes expuesta por las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Ambas entidades, en forma conjunta, podrán revisar los alcances del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones, y/o modificaciones que consideren convenientes.
- b) Ambas entidades se comprometen a dar el debido reconocimiento al aporte de cada grupo de trabajo y personas en los diferentes productos generados a partir de la ejecución de este convenio.
- c) Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- d) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- e) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben, en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 01 días del mes de agosto del 2019.

Por LA MDH:



Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUALHUAS

Por LA UNCP:



Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ

